CONTRATO S.G. MINISTRO N° 106 /2018

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 294/2017

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la empresa **IDOM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A,** con RUC N° 59171740-5, domiciliado Huérfanos 670, Piso 26, de la ciudad de Santiago, Chile, debidamente representado por el **ABG. EDUARDO GROSS BROWN,** con C.I. N° 439.189, en su carácter de apoderado de la misma, denominado en adelante el **CONSULTOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", CONVIENEN en celebrar el presente "Convenio Modificatorio N° 2" al Contrato S.G. Ministro N° 294/2017, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 94/2016 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.
Por cuanto el CONTRATANTE y el CONSULTOR convienen en aclarar mediante este instrumento, lo asentado bajo Acta N° 1 de fecha 15 de enero de 2018, en atención a que la información para la Línea Base se encuentra actualmente en fase de actualización, recopilación y validación por parte del CONTRATANTE. Por otro lado, existe la necesidad de establecer un mecanismo de relacionamiento formal de comunicación y desempeño de la prestación de servicios encomendados, entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, con el fin de lograr una mayor eficiencia en la ejecución de las obligaciones del presente contrato, de conformidad a los Principios Generales estipulados en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, se establecen las condiciones que más abajo se detallan, por consiguiente, en la Sección 5. Términos de Referencia, Introducción y Antecedentes, el presente Convenio queda redactado como sigue:

DONDE DICE:

Los alcances de esta Consultoría incluirán, pero no se limitarán a las tareas y responsabilidades siguientes:
A.1. Actividades preliminares
A.1.2. Elaboración y presentación del informe inicial dentro de los 60 días después de iniciados los servicios con la emisión de la Orden de Proceder, conforme al alcance las actividades descritas en el ANEXO III INFORMES Y DOCUMENTACIÓN DE LA CONSULTORÍA.

DEBE DECIR:

Los alcances de esta Consultoría incluirán, pero no se limitarán a las tareas y responsabilidades siguientes:
A.1. Actividades preliminares
A.1.2. Elaboración y presentación del informe inicial dentro de los **120** días después de iniciados los servicios con la emisión de la Orden de Proceder, conforme al alcance de las actividades descritas en el ANEXO III INFORMES Y DOCUMENTACIÓN DE LA CONSULTORÍA. A modo de aclaración se menciona que la prorroga referida no afecta el plazo de presentación del Informe Bimestral de Avance contemplado en el Anexo III del PBC.

DONDE DICE

B. ORGANIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN
B.2. El MOPC ha decidido contratar a una Empresa Consultora con la responsabilidad de apoyar a la Ejecución de Proyectos con el objetivo de agilizar el desarrollo de las actividades, el logro oportuno de los productos y metas y, una resolución oportuna de los problemas. La toma de decisiones finales en los temas de contrataciones, órdenes de cambio y desembolsos, compete al representante del Administrador del Contrato, previo a la información y/o documentación que le sea suministrada de acuerdo a los análisis y dictámenes u opiniones técnicas de la Consultora, y a las consultas con las Unidades Técnicas del MOPC que corresponda.

IDOM
Humaitá N° 145
Edificio El Planeta 4to. piso
Asunción - Paraguay

DEBE DECIR:

B. ORGANIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN
B.2. El MOPC ha decidido contratar a una Empresa Consultora con la responsabilidad de apoyar a la Ejecución de Proyectos con el objetivo de agilizar el desarrollo de las actividades, el logro oportuno de los productos y metas y, una resolución oportuna de los problemas. La toma de decisiones finales en los temas de contrataciones, órdenes de cambio y desembolsos, compete al representante del Administrador del Contrato, previo a la información y/o documentación que le sea suministrada de acuerdo a los análisis y dictámenes u opiniones técnicas de la Consultora, y a las consultas con las Unidades Técnicas del MOPC que corresponda. A dichos efectos, el CONTRATANTE deberá emitir Órdenes de Servicios por escrito, en relación a los servicios de asistencia de carácter general y permanente, los servicios no permanentes para asistencia de carácter específico y transitorio, y los servicios puntuales y de corta duración, a ser brindados por el CONSULTOR. En dichas órdenes de servicios se identificará los proyectos, actividades, consultas, o cualquier otra tarea en el marco del Contrato y según las necesidades del CONTRATANTE, que requiera asistencia y/o apoyo técnico del CONSULTOR.

2. Las demás cláusulas del Contrato S.G. Ministro N° 294/2017 y del Convenio Modificatorio N° 1 se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los .....09..... días del mes de ..NOVIEMBRE de 2018.

ABG. EDUARDO GROSS BROWN
POR EL CONSULTOR

IDOM
Humaitá N° 145
Edificio El Planeta 4to. piso
Asunción - Paraguay

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE